



RESOLUCIÓN RAZONADA DECLARANDO INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN.

Ministerio de Salud, Unidad de Acceso a la Información Pública /Oficina de Información y Respuesta: En la ciudad de San Salvador a las diez horas y treinta minutos del día Diecisiete de Diciembre del año dos mil dieciocho.

El suscrito Oficial de Información considerando:

I) Que habiéndose recibido solicitud de información de parte del ciudadano J.M.P.M., por medio de la cual requería se le proporcione "Copia del memorándum emitido por la directora del Hospital de Suchitoto, dirigido a Patricia C. Reyes donde se autoriza se le sancione".

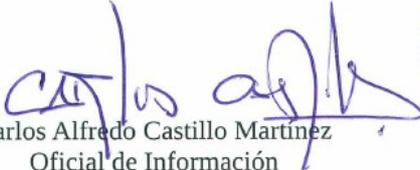
II) Por medio del memorándum 2018-6017-1252 de fecha 7 de Diciembre del corriente se solicito a la Directora de dicho Hospital a efecto que remitiera una copia del citado memorándum.

III) Que por medio del memorándum OIRHONSU09-2018 el señor Carlos Enrique Hernández Mendoza, Enlace de Información en dicho Hospital, remite la respuesta brindada por la Jefe de División Administrativa del Hospital en la cual ésta manifiesta que No existe dicho Memorandum en cuestión.

IV Conforme a los "Lineamientos para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información" en su artículo trece establece lo siguiente :Cuando en el trámite de una solicitud de información se advierta de parte de la Unidad Administrativa la ausencia o falta de la documentación pretendida por el solicitante, por nunca haberse generado por el Ente Obligado, o habiéndose generado no se encuentra por caso fortuito o fuerza mayor, la dependencia procederá a declarar la inexistencia de la documentación. En los casos que la información sea inexistente por nunca haberse generado por el Ente Obligado, la Unidad Administrativa lo hará de conocimiento al Oficial de Información y con dicha declaratoria se procederá a informar al solicitante de esa circunstancia. En la circunstancia que la información haya sido generada dentro del Ente Obligado, pero no se encuentre disponible dentro de la institución, por caso fortuito o fuerza mayor, la Unidad Administrativa lo hará de conocimiento inmediato al Oficial de Información dentro del plazo establecido en el requerimiento, advirtiendo cuales fueron las circunstancias que provocaron la imposibilidad de entrega de información

En virtud de lo anterior, y teniendo a la vista el documento que suscribe la Jefa de la División Administrativa del Hospital de Suchitoto, se concluye que no existe el memorándum que se solicita, por nunca haberse originado, por consiguiente resulta imposible su localización.

En consecuencia, en uso de las facultades que le confiere la ley, el suscrito **RESUELVE:** Declarar la inexistencia de "Memorándum emitido por la directora del Hospital de Suchitoto, dirigido a Patricia C. Reyes donde se autoriza se le sancione".en el Hospital Nacional de Suchitoto. **NOTIFIQUESE.**


Carlos Alfredo Castillo Martínez
Oficial de Información



Oficina de Información y Respuesta
Ministerio de Salud
Calle Arce No. 827, San Salvador
Tel. 2591-7485 , 2205-7123